



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

## NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 14994

JUEVES 27 DE JUNIO DE 2019

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 194-2019-EF.-** Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 a favor del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento **1**

##### PRODUCE

**D.S. N° 006-2019-PRODUCE.-** Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE **2**

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 a favor del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento**

##### DECRETO SUPREMO N° 194-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto Supremo N° 316-2018-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 70 000 000,00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa de Inversión "Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, SEMAPA Barranca, EMAPA Huaral y EMAPA Huacho"; en dicho contexto, con fecha 28 de enero de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de

Reconstrucción y Fomento - BIRF suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8899-PE;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, faculta al Poder Ejecutivo, para que durante el primer semestre del Año Fiscal 2019, mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro del Sector correspondiente, a aprobar las incorporaciones presupuestarias en el pliego respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento externo que se celebren hasta el 31 de diciembre de 2018, por la República del Perú con el organismo financiero internacional o multilateral, para las finalidades establecidas en el contrato o convenio respectivo, disponiéndose además que los decretos supremos deben ser publicados dentro del plazo establecido por la citada disposición;

Que, mediante Oficio N° 382-2019-DE/OTASS, el Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, gestionar la aprobación de un Decreto Supremo en el marco de la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879;

Que, con Memorandum N° 1448-2019-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 309-2019-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria, y propone

un Decreto Supremo que autoriza la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional 2019 del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, por la suma de S/ 2 812 415,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento externo acordada con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinadas a financiar parcialmente el Programa de Inversión “Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, SEMAPA Barranca, EMAPA Hualar y EMAPA Huacho”; en virtud de lo cual, mediante el Oficio N° 1487-2019-VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita la citada incorporación de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma S/ 2 812 415,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, para financiar la ejecución del Programa de Inversión “Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, SEMAPA Barranca, EMAPA Hualar y EMAPA Huacho”;

De conformidad con lo establecido en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 2 812 415,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, para financiar la ejecución del Programa de Inversión “Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, SEMAPA Barranca, EMAPA Hualar y EMAPA Huacho”, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	2 812 415,00
1.8.1.1.2.2 BANCO MUNDIAL- BIRF	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2 812 415,00</b>

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 207 : Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA 003 : Modernización de la Prestación de los Servicios de agua potable y saneamiento de las EPSS	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROYECTO 2325008 : Gestión del Programa y otros: Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en las EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, SEMAPA Barranca, EMAPA Huacho y EMAPA Hualar	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	2 812 415,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 812 415,00</b>

#### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

#### Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

MIGUEL LUIS ESTRADA MENDOZA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1783564-2

## PRODUCE

**Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

**DECRETO SUPREMO  
N° 006-2019-PRODUCE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y